

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-269

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 05 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

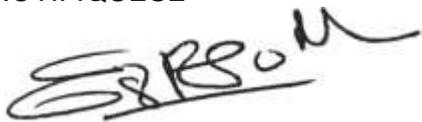
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco de agosto dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por JULIO CESAR MANTILLA CORREDOR contra ALBA CECILIA SUAREZ CASTILLO para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, donde aparezca el correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados. Numeral 2 artículo 5 Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d3dddc5ef070429485b900a6a877c39e5926e95c4bda08e0c572be4df5a453b

Documento generado en 05/08/2020 10:28:50 a.m.